

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/05/06/2014

Fecha:	5 de Junio de 2014	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	--------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del IFAI en el recurso de revisión **RDA 0738/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100043114**, turnada a la **Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)** y la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, mediante la cual se requirió: *“Con base en el artículo sexto de la Constitución Política de México, solicito la siguiente información respecto el costo total que hará la SEP para el proceso de sustitución de libros de texto gratuitos para los ciclos escolares 2014-2015, ciclo 2015-2016, ciclo 2016-2017 y ciclo 2017-2018. Solicito el costo total de ese cambio de libros de texto gratuito, así como el costo desglosado por cada ciclo escolar, es decir, los recursos económicos que desembolsará la SEP en cada ciclo escolar para cumplir el proceso de sustitución de libros de texto gratuitos. A su vez, solicito que la dependencia federal detalle el pago que hará a las instituciones públicas o privadas y personas que participarán en la elaboración del diseño de los nuevos libros, el pago que destinará en la elaboración de los contenidos y diseño, así como el costo de producción para cada ciclo escolar antes mencionados. **Otros datos para facilitar su localización.** libros de texto gratuitos, proceso de sustitución, SEP, elaboración de contenidos.” (Sic).*

Al respecto, en cumplimiento al Considerando Cuarto de la resolución en comentario, se informa que después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó la información en referencia *“al pago que hará la SEP a las instituciones públicas o privadas”* para la elaboración del diseño de los nuevos libros de texto, por lo cual es inexistente en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, de su Reglamento, solicitando al Comité de Información la confirmación de la misma. Lo anterior, debido a que no existe ningún documento o convenios entre la SEP o alguna institución pública o privada para la realización de libros de texto gratuitos, toda vez que el personal de estructura y base que labora en DGDC y DGMIE son los que realizaron los trabajos editoriales en la elaboración de libros de texto para el ciclo escolar 2014-2015, y no recibieron un pago adicional, lo cual no implica un gasto agregado al presupuesto del Programa Operativo Anual 2014, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/05/06/2014

Ahora bien, en atención al Considerando Quinto de la resolución en referencia, en relación a las personas que participarán en la elaboración de los contenidos y diseño, se informa que el proceso de elaboración de un libro de texto es complejo, entre otras cosas, por el número de personas involucradas en él, así como la experiencia curricular y editorial para coordinar y ejecutar este proceso.

Durante este mes de mayo se concluirá la entrega a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, para su impresión y distribución durante el próximo ciclo escolar 2014-2015, de los Libros de Texto Gratuitos corregidos y ajustados, que incluye la Colección La Entidad donde Vivo y los Desafíos Matemáticos para alumnos y maestros, así como la Nueva Generación de Materiales Educativos:

- Español (Alumno y Maestro) de 1º y 2º grados de primaria
- Lectura en los seis grados de primaria
- Cívica y Ética de 5º y 6º grados de primaria
- Educación Artística 1º y 2º grados de primaria
- Educación Física para los seis grados de primaria (material digital)
- Historia 4º, 5º y 6º grados de primaria
- Todo Preescolar

En el proceso editorial participan: Autores y coautores, especialistas en el diseño y aplicación curricular, en gramática y lengua española, en diseño editorial, búsquedas iconográficas en procesos editoriales y personal administrativo de estructura que apoya todo el proceso editorial en su conjunto.

En promedio, en cada uno de los títulos intervienen de 15 a 20 personas de diversas especialidades coordinadas por la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE) y la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC).

Para la elaboración de Libros de Texto Gratuitos del ciclo escolar 2014-2015, participan en la parte autoral:

- ✓ Personal de la Dirección General de Desarrollo Curricular dividida por Campo y Asignatura: Ciencias Sociales.- Historia, Geografía Formación Cívica y Ética; Español Lecturas, Español (Maestro); Artes.- Educación Artística y Educación Física. Así como todos los libros para preescolar. Personal de la DGMIE: Editores, correctores, diseñadores, formadores ilustradores, dibujantes y personal administrativo.

Para la Nueva Generación de Materiales Educativos participó el personal de estructura de la DGDC y la DGMIE; también la Academia Mexicana de la Lengua colaboró en la revisión de muchos materiales que van a las escuelas.

Asimismo, esta Dependencia no localizó en sus archivos documento alguno que hiciera referencia al costo total del proceso de sustitución de libros de texto gratuitos para los ciclos escolares 2014-2015, ciclo 2015-2016, ciclo 2016-2017 y ciclo 2017-2018, por lo cual es inexistente en términos de los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, de su Reglamento, solicitando al Comité de Información se confirme la misma.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/05/06/2014

Finalmente, no se omite mencionar que los costos de impresión y distribución, son asumidos por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/05/06/2014.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada respecto al pago que hará la SEP a las instituciones públicas o privadas para la elaboración del diseño de los nuevos libros de texto así como el costo total del proceso de sustitución de libros de texto gratuitos para los ciclos escolares 2014-2015, ciclo 2015-2016, ciclo 2016-2017 y ciclo 2017-2018, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 2.- En relación a la solicitud de datos personales folio **0001100202014**, turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, mediante la cual se requirió: *“Por éste conducto, la que suscribe, C. GLORIA JANETH GARCÍA BUREOS, Profesor de Carrera Titular “C”, adscrita al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 56 (CETIS 56), con los siguientes datos de importancia: Número de Filiación: [REDACTED] CURP: [REDACTED]; N. S. S.: [REDACTED] Clave presupuestal: 110072702E476300.0270651; Centro de Trabajo: 3400009DCT0044W, solicito atentamente a ésta Autoridad Federal, me proporcione COPIA CERTIFICADA POR TRIPLICADO Y SEPARADO DEL RECIBO DE PAGO Y/O DESGLOSE DE PERCEPCIONES Y DESCUENTOS Y/O PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA CORRESPONDIENTE, debidamente signada de recibida por la suscrita en tiempo y forma, mediante la cual SE PRUEBE Y SE ACREDITE, que la suscrita recibió de la Secretaría de Educación Pública el Pago correspondiente al CONCEPTO DE PERCEPCIONES CON CÓDIGO UV, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, durante el periodo correspondiente al 15 de noviembre del 2012 y a la fecha, solicitando atentamente se indique el monto correspondiente a dicha percepción. De no existir la Prueba Documental Pública solicitada, solicito atentamente a ésta Autoridad Federal, me proporcione COPIA CERTIFICADA POR TRIPLICADO Y SEPARADO de la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA correspondiente. Informando atentamente a ésta Autoridad que acreditaré mi personalidad al momento de la entrega de la información solicitada, la cual recogeré personalmente en la Unidad de Enlace.”* (Sic). Al respecto, la DGETI informa que a la C. Gloria Janeth García Bureos, se le instrumentó acta de abandono de empleo el 9 de mayo de 2012, por lo que a partir de esa fecha se solicitó la suspensión del pago y de cualquier otra prestación. El Jefe del Área de Recursos Humanos de esta Dirección General informa que la solicitante no figuró en la nómina de la quincena 20 de 2012 correspondiente al período del 01 al 15 de noviembre en la cual se realizó el pago extraordinario anual por un importe de \$3,500.00, por lo cual la información solicitada es Inexistente en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 78 de su Reglamento, solicitando la confirmación de la inexistencia invocada. No omitió manifestar que la solicitante promovió Juicio Laboral No. 1933/12, en contra de la Secretaría de Educación Pública, el cual se encuentra en la 6ª. Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/05/06/2014.2.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada relativa a la copia certificada del recibo de pago y/o desglose de percepciones y descuentos y/o prueba documental pública correspondiente, mediante la cual se pruebe y se acredite, que la solicitante recibió de la Secretaría de Educación Pública el pago correspondiente al concepto de percepciones con Código UV, durante el periodo correspondiente al 15 de noviembre del 2012 a la fecha, de conformidad con los artículos 24 de la LFTAIPG y 78 de su Reglamento.**

Punto 3.- En relación al recurso de revisión **RDA 1772/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100089614**, turnada a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria**, mediante la cual se requirió: *“Solicito las versiones publicas de los curriculums y comprobantes de estudios de todos y cada uno de los profesores que den clases en la escuela nacional de biblioteconomia y archivonomia (ENBA), asi como las horas asignadas por semana para el periodo 2014.*

Se eliminó la información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, en relación al artículo 3 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/05/06/2014

Dirección: Calz Ticoman 645, Santa María Ticoman, Gustavo A. Madero, 07330 Ciudad de México, Distrito Federal. ENBA" (Sic).

En atención al recurso que nos ocupa, la Unidad Administrativa competente informó, que está imposibilitada para atender la modalidad elegida por el particular -Entrega por Internet en el INFOMEX-, toda vez que la información solicitada, tiene un peso de **152 MB, en total 539 fojas** y la capacidad del citado sistema es de 20 MB. Por otra parte, tampoco se puede remitir vía correo electrónico al ciudadano, toda vez que la capacidad institucional del correo electrónico es de 2MB, aunado a que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones es domicilio físico.

Al respecto, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, incluido el electrónico.

De igual forma el artículo 44 de la citada Ley señala que en la respuesta a la solicitud de información se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado.

En ese sentido, el artículo 54 del Reglamento dispone que salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, las dependencias y entidades deberán atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la información solicitada, la cual podrá realizarse por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo. Al respecto, el artículo 73 del Reglamento de la Ley en comento señala que en la resolución a la solicitud de acceso, se indicarán los costos y las modalidades en que puede ser reproducida la información de conformidad con lo que establecen los artículos 51 y 52 del mismo ordenamiento, atendiendo cuando resulte procedente la solicitud del particular.

Atento a lo anterior, se le ofreció al particular las siguientes opciones de entrega:

1. **1 CD** \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) recogiendo en la Unidad de Enlace o en su caso, mas \$27.50 (Veintisiete 50/100 M.N.) del envío por correo certificado.

Es importante destacar, que no se puede ofrecer el Acceso in situ, toda vez que la información contiene datos personales.

Robustece lo anterior el Criterio 008/2013:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/05/06/2014

solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos”.

Finalmente, de la versión pública de los documentos solicitados, se eliminan el RFC, CURP, domicilio particular, correo electrónico privado, edad, estado civil, No. de filiación, nacionalidad, fecha de nacimiento, teléfono particular y celular, calificaciones, No. de Cuenta de estudiante -el cual le permite acceder a todas las herramientas universitarias-, toda vez que se trata de datos personales en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, solicitando al Comité de Información se confirme la eliminación de los mismos.

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/05/06/2014.3.- Se confirma la eliminación de los de datos personales de la versión pública de los documentos solicitados, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada a la derecha del texto principal.